

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría MYRIAM AMIGO ARANCIBIA, de fecha 28-08-2020, repertorio 10158, y que corresponde a ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.




JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL DE SANTIAGO

Firmado electrónicamente con fecha 24 de enero de 2025 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **PR1Y9L-B382397**





SARTOR.JEA

NR

Repertorio N°: 10.158/2020.-

OT. N°: 32.455.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ASESORÍAS E INVERSIONES SARTOR S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil veinte, ante mí, **MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número quinientos setenta y ocho, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: Don **SANTIAGO JOSÉ IBÁÑEZ LECAROS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Número [REDACTED] con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED] mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, el Acta, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ASESORÍAS E INVERSIONES SARTOR S.A. En Santiago de Chile, a veintiocho de agosto de dos mil veinte, siendo las doce: cero cero horas, en las oficinas de la sociedad **Asesorías e Inversiones Sartor S.A.** /la "Sociedad"/, ubicadas en [REDACTED]

[REDACTED] se llevó a efecto la Junta Extraordinaria de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **PR1Y9L-B382397**

Arquitectura Osse De Santiago

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **PR1Y9L-B382397**

Accionistas /la "**Junta**"/ de la Sociedad. La Junta fue presidida por don Óscar Ebel Sepúlveda /el "**Presidente**"/ y actuó como secretario de actas don Santiago Ibáñez Lecaros /el "**Secretario**"/. **Uno. ASISTENCIA Y QUORUM.** Asistieron a la Junta los siguientes accionistas, titulares del Número de acciones y representados por las personas que a continuación se indican: **ACCIONISTAS. REPRESENTANTE. Acciones / por ciento /.** Inversiones Mar del Sur Limitada. Oscar Alejandro Ebel Sepúlveda: diez mil quinientas acciones; treinta y tres coma cuarenta y cinco por ciento.- Asesorías e Inversiones Quisis Limitada. Pedro Pablo Larraín Mery: diez mil quinientas acciones; treinta y tres coma cuarenta y cinco por ciento.- Asesorías e Inversiones Copihual Limitada. Alfredo Ignacio Harz Castro: cuatro mil quinientas acciones; catorce coma treinta y tres por ciento.- Inversiones Pacaal SpA. Carlos Emilio Larraín Mery: cuatro mil quinientas acciones; catorce coma treinta y tres por ciento.- Asesorías e Inversiones Cabo Limitada. Rodrigo Eduardo Bustamante García: mil trescientas noventa y tres acciones; cuatro coma cuarenta y cuatro por ciento.- **Total treinta y un mil trescientos noventa y tres acciones; cien por ciento.** El Secretario señaló que se encontraban presentes en la sala, personalmente o debidamente representados, los accionistas titulares de treinta y un mil trescientos noventa y tres acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad, por lo que se reunió un quorum mayor al exigido por los estatutos de la sociedad /los "**Estatutos Sociales**"/ y la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas /la "**Ley**"/ para la constitución de la Junta. **Dos. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA Y CALIFICACIÓN DE PODERES.** En razón de encontrarse presentes el cien por ciento de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad, las cuales se encontraban debidamente inscritas en el Registro de Accionistas a la fecha de celebración de la presente Junta, el Presidente declaró legalmente constituida la Junta. El Secretario dejó constancia de que no se ha formulado ninguna objeción a los poderes presentados por los

COPIA CERTIFICADA



21ª NOTARIA
Santiago

representantes de los accionistas, los que se encuentran otorgados en conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes. De esta manera, el Presidente señaló que no habiéndose formulado ninguna objeción u observación, quedan aprobados todos los poderes presentados. A continuación, el Presidente informó que, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y dos inciso cuarto de la Ley, era necesario acordar el sistema de votación que sería utilizado para votar las materias sometidas al conocimiento de la Junta. En este sentido, el Presidente propuso que las materias sometidas al conocimiento de la Junta sean aprobadas por aclamación al ser la modalidad más adecuada a la realidad de la Sociedad. Luego de un breve debate, la unanimidad de los accionistas presentes en la Junta acordó que las materias sometidas al conocimiento de la misma sean aprobadas por aclamación. **Tres. FORMALIDADES PREVIAS Y TRÁMITES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.** El Presidente solicitó que se dejara expresa constancia en el acta del cumplimiento de las siguientes formalidades: a) La Junta fue autoconvocada por los propios accionistas, y que, compareciendo a ella el cien por ciento de las acciones emitidas, suscritas y con derecho a voto, no fue necesario cumplir con las formalidades de citación establecidas en los Estatutos Sociales, en la Ley y su Reglamento, de conformidad con lo establecido en artículo sesenta de la Ley. b) Los accionistas presentes en esta Junta tienen derecho a participar en ésta por encontrarse inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo señalado en el artículo sesenta y dos de la Ley. c) Por tratarse de una junta extraordinaria de accionistas que tiene por objeto pronunciarse sobre una reforma de los Estatutos Sociales, **se encuentra presente doña Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago**, de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley. d) A proposición del Presidente, la Junta acordó que el acta que se levante de la presente reunión sea firmada por todos los asistentes a la Junta, de conformidad a lo establecido en el artículo setenta y dos de la Ley. **Cuatro. TABLA.** El



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : PR1Y9L-B382397

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : PR1Y9L-B382397

Presidente señaló que la presente Junta tenía por objeto someter a la aprobación de los accionistas de la Sociedad las siguientes materias: a) Aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones de pago, procediendo a la creación y emisión de una nueva serie de acciones preferentes, denominada Serie A; b) Emisión y colocación de las Acciones Preferentes Serie A; c) Oferta y suscripción de acciones preferentes Serie A; d) Aumento del Número de miembros del directorio de la Sociedad; e) Elección de los directores de la Sociedad; f) Modificación de la política de dividendos de la Sociedad; g) Modificar la frecuencia con que sesionará el directorio de la Sociedad. h) Modificar los estatutos de la Sociedad de modo de adaptarlo a lo acordado en la Junta; y, i) Otorgamiento de garantías en favor de terceros. **Cinco. DESARROLLO DE LA TABLA.** a) **Aumento de capital mediante emisión de nuevas acciones de pago y creación de una nueva serie de acciones preferentes Serie A.** El Presidente señaló que, con la finalidad de obtener el financiamiento necesario para que la Sociedad pueda desarrollar su objeto social, correspondía someter a la presente Junta la aprobación de un aumento de capital por la suma de mil quinientos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta mil pesos, equivalente, según el tipo de cambio del dólar observado a esta fecha, a dos millones de dólares, mediante la emisión de seis mil cuatrocientos treinta acciones preferentes Serie A a un valor de doscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta coma nueve cero dos cero dos uno siete siete dos nueve pesos por acción, y los demás acuerdos en conexión con dicho aumento, tales como la emisión, colocación, suscripción y oferta de las acciones emitidas, la incorporación de nuevo/s/ accionista/s/ y la sustitución de los artículos respectivos en los Estatutos Sociales. Asimismo, el Presidente informó amplia y razonadamente acerca de los elementos de valorización de las referidas acciones, de conformidad a lo establecido en el artículo veintitrés del Reglamento de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. El Presidente propuso que las preferencias de las cuales gozarán las acciones preferentes Serie A,

COPIA CERTIFICADA



21ª NOTARIA
Santiago

sean las siguientes: Uno. **Dividendos garantizados:** Los titulares de las acciones preferentes Serie A suscritas y pagadas, tendrán derecho a pagarse: /i/ dividendos anuales garantizados por a lo menos ciento treinta y cuatro mil dólares en caso que se haya pagado por Atlas a Sartor la totalidad de los dos millones de dólares, caso contrario Atlas tendrá derecho al dividendo proporcional que le corresponde al monto de su aporte y a la fecha en que se efectúa; o /ii/ al pago de dividendos a que tengan derecho las acciones ordinarias, lo que sea mayor. El dividendo se pagará siempre en dólares de los Estados Unidos de America. En caso que, en un ejercicio determinado, la Sociedad no tenga utilidades y por ende no pueda distribuir dividendos a sus accionistas, deberá pagar igualmente el dividendo garantizado a los titulares de las acciones preferentes Serie A suscritas y pagadas, ya sea como una obligación de pago en efectivo o como un crédito convertible en acciones de la Sociedad a un valor por acción igual al valor de emisión acordado en esta junta, a elección exclusiva de Atlas, sin excepciones. Dos. **Elección de Directores:** Los accionistas titulares de las acciones preferentes Serie A, pueden, por acuerdo de la mayoría absoluta de dichas acciones, nombrar a un director, y los seis directores restantes serán nombrados por acuerdo de la mayoría absoluta de las acciones ordinarias. Tres. **Conversión de las acciones preferentes Serie A:** Las acciones preferentes Serie A, serán convertidas en acciones ordinarias de la Sociedad en un ratio de Uno:Uno, el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. Cuatro. **Derechos de Información:** La Sociedad deberá entregarle oportunamente a los accionistas titulares de las acciones Serie A, /i/ los estados financieros auditados y no auditados anualmente, /ii/ trimestralmente, los estados financieros no auditados, y /iii/ mensualmente, una carta relativa a la gestión mensual de la Sociedad, detallando los avances importantes, los ingresos obtenidos y el flujo de caja o liquidez. De esta manera, el Presidente señaló que, de aprobarse el aumento de capital propuesto, el capital de la Sociedad aumentaría desde la suma de doscientos setenta y cinco millones ciento



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2009.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : PR1Y9L-B382397

Juliana Arancibia de Santiago
Archivo Judicial de Santiago
COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : PR1Y9L-B382397

sesenta y seis pesos, dividido en treinta y un mil trescientos noventa y tres acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, a la suma de mil ochocientos cuarenta y tres millones quinientos cuarenta mil ciento sesenta y seis pesos, dividido en treinta y siete mil ochocientos veintitrés acciones, de las cuales treinta y un mil trescientos noventa y tres acciones serían ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal; y seis mil cuatrocientos treinta acciones serían preferentes Serie A, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal. Finalmente, el Presidente dejó constancia, para los efectos del artículo diecinueve del Reglamento de la Ley y de acuerdo a los antecedentes contables de la Sociedad, que conforme al último balance aprobado de la Sociedad ésta no registraba a la fecha reservas sociales provenientes de utilidades ni revalorizaciones legales adicionales u otros fondos susceptibles de ser capitalizados en forma previa al aumento de capital propuesto. **Acuerdo Número Uno:** Luego de un breve debate, la unanimidad de la Junta acordó, por aclamación, aprobar el aumento de capital de mil quinientos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta mil pesos, equivalente, según el tipo de cambio del dólar observado a esta fecha, en dos millones de dólares, mediante la emisión de seis mil cuatrocientos treinta acciones preferentes Serie A, en términos idénticos a los expuestos por el Presidente. En virtud de lo anterior, el capital de la Sociedad aumenta desde la suma de doscientos setenta y cinco millones ciento sesenta y seis pesos, dividido en treinta y un mil trescientos noventa y tres acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, a la suma de mil ochocientos cuarenta y tres millones quinientos cuarenta mil ciento sesenta y seis pesos, dividido en treinta y siete mil ochocientos veintitrés acciones, de las cuales treinta y un mil trescientos noventa y tres acciones son ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal; y, seis mil cuatrocientos treinta acciones son preferentes Serie A, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal. **b) Emisión y Colocación de Acciones Preferentes**

COPIA CERTIFICADA



Serie A. El Presidente indicó que, en consideración a que se encontraban en la Junta los accionistas que representaban la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, era posible, si así lo acordaban por unanimidad, proceder de inmediato a emitir las acciones preferentes Serie A, representativas del aumento de capital precedentemente acordado.

Acuerdo Número Dos: Luego de un breve debate, la Junta acordó, por aclamación unánime, proceder de inmediato con la emisión de la totalidad de las acciones de pago preferentes Serie A, representativas del aumento de capital precedentemente acordado y proceder a su colocación, en conformidad a los estatutos de la Sociedad, mediante la oferta preferente de éstas a los actuales accionistas a prorrata de sus participaciones. Se acordó a su vez que las nuevas acciones preferentes Serie A, emitidas conforme al aumento de capital acordado en la presente Junta, se ofrezcan un valor de doscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta coma nueve cero dos cero dos uno siete siete dos nueve pesos por acción y se suscriban y paguen en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la presente Junta. **c) Oferta y Suscripción de Acciones**

Preferentes Serie A. El Presidente, en conformidad a lo acordado precedentemente y a lo establecido en el artículo vigésimo quinto de la Ley, ofreció preferentemente las seis mil cuatrocientas treinta acciones preferentes Serie A, representativas del aumento de capital previamente acordado, a los actuales accionistas de la Sociedad a prorrata de sus participaciones. Estando presente la totalidad de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, los accionistas Inversiones Mar del Sur Limitada, Asesorías e Inversiones Quisis Limitada, Asesorías e Inversiones Copihual Limitada, Inversiones Pacaal SpA y Asesorías e Inversiones Cabo Limitada, todas debidamente representadas, renunciaron unánime y expresamente a su derecho de opción preferente para suscribir las nuevas acciones preferentes Serie A, emitidas en virtud del aumento de capital recién acordado. Como consecuencia de lo anterior, el Presidente propuso que las seis mil cuatrocientas treinta acciones preferentes Serie A, sean ofrecidas a





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : PR1Y9L-B382397

Inversiones Atlas Chile SpA. **Acuerdo Número Tres:** Luego de un breve debate, la Junta acordó, por aclamación unánime, que las seis mil cuatrocientos treinta acciones preferentes Serie A, emitidas en virtud del aumento de capital acordado en la presente Junta, sean ofrecidas a Inversiones Atlas Chile SpA y facultar a don Pedro Pablo Larraín Mery y Alfredo Harz Castro, para que, con esta misma fecha y en instrumento separado, suscriba en representación de la Sociedad el respectivo contrato de suscripción y pago de acciones. **d) Aumentar el Número de miembros del directorio de la Sociedad.** El Presidente, debido al ingreso de un nuevo accionista a la Sociedad, propuso que se aumentara de seis a siete el Número de miembros del Directorio y se renueve totalmente al Directorio actualmente vigente. **Acuerdo Número Cuatro:** Luego de una breve deliberación, la unanimidad de la Junta acordó, por aclamación, aumentar el Numero de miembros del Directorio de la Sociedad de seis a siete miembros, según lo propuesto por el Presidente, debiendo en consecuencia proceder con la modificación de estatutos pertinente y con la renovación del Directorio. **e) Elección de los directores de la Sociedad.** El Presidente dejó constancia que, en consecuencia de la modificación de los estatutos antes acordada, en virtud de la cual se aumentó el Número de directores de seis a siete miembros, se hace necesario proceder de inmediato a la renovación total del directorio de la Sociedad. En virtud de lo anterior, el Presidente señaló que se proponían como miembros del Directorio de la Sociedad a las siguientes personas: /i/ Iván García-Huidobro Scroggie; /ii/ Óscar Alejandro Ebel Sepúlveda; /iii/ Carlos Larraín Mery; /iv/ Mauro Valdés Raczynski; /v/ Aldo Antonio Amadori Gundelach; /vi/ Michael Clark Varela; y, /vii/ Daniel Caamaño. Asimismo, el Presidente indicó que el Directorio que se designe durará en sus funciones el período estatutario de tres años, correspondiendo su renovación a la Junta Ordinaria de Accionistas que se celebre en el primer cuatrimestre del año dos mil veintitrés, sin perjuicio de los cambios que se pudieren producir en el tiempo intermedio. **Acuerdo Número Cinco:**

COPIA CERTIFICADA



Luego de un breve debate, la unanimidad de la Junta acordó, por aclamación, designar como directores de la Sociedad a /i/ Iván García-Huidobro Scroggie; /ii/ Oscar Alejandro Ebel Sepúlveda; /iii/ Carlos Larraín Mery; /iv/ Mauro Valdés Raczynski; /v/ Aldo Antonio Amadori Gundelach; /vi/ Michael Clark Varela; y, /vii/ Daniel Caamaño, quienes ejercerán el cargo por el período estatutario de tres años, correspondiendo su renovación a la Junta Ordinaria de Accionistas que se celebre en el primer cuatrimestre del año dos mil veintitrés. **f)** Modificar la política de dividendos de la Sociedad. El Presidente expuso a los accionistas que se hacía necesario modificar la política de dividendos de la Sociedad, pasando a distribuirse el cincuenta por ciento de las utilidades de la Sociedad.

Acuerdo Número Seis: Luego de un breve debate, la unanimidad de la Junta acordó, por aclamación, modificar la política de dividendos de la Sociedad pasando a distribuir un cincuenta por ciento de las utilidades de la Sociedad y adecuar los estatutos en ese sentido. Por acuerdo unánime de la Junta de Accionistas se podrá modificar esta política de distribución de dividendos. **g)** Modificar la frecuencia con que sesionará el directorio de la Sociedad. El Presidente expuso a los accionistas que se hacía necesario modificar la cantidad de sesiones mínimas que debe celebrar el directorio de la Sociedad, pasando de dos al año a una sesión mensual. **Acuerdo**

Número Siete: Luego de un breve debate, la unanimidad de la Junta acordó, por aclamación, modificar el Número de sesiones de directorio que debe celebrar el directorio de la Sociedad, debiendo éste sesionar, al menos, una vez al mes. **h) Modificar los estatutos de la Sociedad de modo de adaptarlo a lo acordado en la Junta.** Finalmente, el Presidente propuso modificar los estatutos de la Sociedad, con el objeto de materializar los acuerdos detallados precedentemente, para lo cual propuso la modificación de los siguientes artículos: i. Reemplazar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales referido al capital, por el siguiente: "**ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la sociedad es la suma de mil ochocientos cuarenta y tres millones quinientos cuarenta mil ciento



COPIA CERTIFICADA



sesenta y seis pesos, dividido en treinta y siete mil ochocientos veintitrés acciones, de las cuales: /i/ treinta y un mil trescientos noventa y tres acciones son ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal; y /ii/ seis mil cuatrocientos treinta acciones son preferentes Serie A, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal. Las preferencias de que gozan las acciones preferentes Serie A, son: **Uno)**

Dividendos garantizados: Los titulares de las acciones preferentes Serie A suscritas y pagadas, tendrán derecho a pagarse dividendos anuales garantizados por a lo menos ciento treinta y cuatro mil dólares o al pago de dividendos a que tengan derecho las acciones ordinarias, lo que sea mayor. El detalle y monto de los dividendos garantizados a pagar se estipula en el artículo séptimo del pacto de accionistas que es suscrito por las partes con esta misma fecha. El dividendo se pagará en dólares de los Estados Unidos de América. En caso que, en un ejercicio determinado, la Sociedad no tenga utilidades y por ende no pueda distribuir dividendos a sus accionistas, deberá pagar igualmente el dividendo garantizado a los titulares de las acciones preferentes Serie A suscritas y pagadas, ya sea como una obligación de pago en efectivo o como un crédito convertible en acciones de la Sociedad a un valor por acción igual al valor de emisión acordado en junta extraordinaria de accionistas de fecha veintiocho de Agosto de dos mil veinte, a elección exclusiva de Atlas, sin excepciones.

Dos) Elección de Directores: Los accionistas titulares de las acciones preferentes Serie A, pueden, por acuerdo de la mayoría absoluta de dichas acciones, nombrar a un director, y los seis directores restantes serán nombrados por acuerdo de la mayoría absoluta de las acciones ordinarias.

Tres) Conversión de las acciones preferentes Serie A: Las acciones preferentes Serie A, serán convertidas en acciones ordinarias de la Sociedad en un ratio de uno:uno, el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. **Cuatro) Derechos de Información:** La Sociedad deberá entregarle oportunamente a los accionistas titulares de las acciones Serie A, /i/ los estados financieros auditados y no auditados anualmente, /ii/

COPIA CERTIFICADA

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago

CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS 4302



trimestralmente, los estados financieros no auditados, y /iii/ mensualmente, una carta relativa a la gestión mensual de la Sociedad, detallando los avances importantes, los ingresos obtenidos y el flujo de caja o liquidez". ii. Reemplazar el Artículo Primero Transitorio de los Estatutos Sociales referido al capital, por el siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital de la sociedad es la suma de mil ochocientos cuarenta y tres millones quinientos cuarenta mil ciento sesenta y seis pesos, dividido en treinta y siete mil ochocientos veintitrés acciones, de las cuales /i/ treinta y un mil trescientos noventa y tres acciones son ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal; y, /ii/ seis mil cuatrocientos treinta acciones son preferentes Serie A, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, el cual se encuentra suscrito y se suscribirá, y se pagó y pagará de la siguiente forma: a) con la cantidad de doscientos setenta y cinco millones ciento sesenta y seis pesos, dividido en treinta y un mil trescientas noventa y tres acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas; y b) con la suma de mil quinientos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta mil pesos, correspondientes a un total de seis mil cuatrocientas treinta acciones preferentes Serie A, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, las cuales se suscribirán y pagarán, en la forma establecida en el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte." iii) Reemplazar el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales referido a la administración de la Sociedad, por el siguiente: "**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de siete miembros, de los cuales uno será elegido por la mayoría absoluta de los accionistas titulares de las acciones preferentes Serie A, de conformidad con la preferencia indicada en el artículo quinto de los estatutos sociales. Los seis directores restantes serán elegidos por acuerdo de la mayoría absoluta de los accionistas titulares de las acciones ordinarias. Los directores podrán ser o no accionistas de la sociedad. Si se



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2009.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : PR1Y9L-B382397

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **PR1Y9L-B382397**

produjere la vacancia de un director, deberá procederse al nombramiento de un nuevo director o en la próxima junta ordinaria de accionistas que celebre la sociedad o en la próxima junta extraordinaria que se cite para dichos efectos y, en el intertanto, el directorio podrá nombrar un reemplazante. La designación del nuevo miembro del directorio recaerá en los titulares de acciones preferentes Serie A, conforme ya se ha indicado, en caso de que la vacancia se produzca en el director elegido por los titulares de acciones de dicha serie. La designación del nuevo miembro del directorio recaerá en los titulares de acciones ordinarias, conforme ya se ha indicado, en caso de que la vacancia se produzca en el director elegido por los titulares de acciones ordinarias.” iv) Reemplazar el Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales referido a la política de dividendos, por el siguiente: **“ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, el cincuenta por ciento se destinará al pago de dividendos. Por acuerdo unánime de la Junta de Accionistas se podrá modificar esta política de distribución de dividendos”. v) Reemplazar el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales referido a las sesiones de directorio de la Sociedad, por el siguiente: **“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Directorio deberá sesionar a lo menos una vez al mes. Las sesiones ordinarias serán las que se celebren en las fechas predeterminadas por el Directorio y no requerirán de convocatoria especial y en ellas se podrá tratar cualquier asunto que diga relación con la Sociedad. Las sesiones extraordinarias serán convocadas especialmente por el presidente, por sí o a petición de la mayoría de los directores y en ellas se podrán tratar las materias señaladas específicamente en la citación, la cual se hará por carta certificada despachada al domicilio de cada uno de los directores. Todo lo anterior es sin perjuicio de las normas que al respecto establece como obligatorias el Reglamento de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis.” **Acuerdo Número Ocho:** Luego de un breve debate, la unanimidad de la Junta acordó, por aclamación, aprobar las modificaciones a los estatutos de la Sociedad en los términos

COPIA CERTIFICADA



expuestos precedentemente por el Presidente. a) Otorgamiento de garantías en favor de terceros. El Presidente señaló que, para efectos de garantizar las obligaciones que los accionistas de la Sociedad asumirán como consecuencia de la suscripción de un pacto de accionistas de la Sociedad, ésta última contratará una póliza de seguro con la compañía de seguros SuAval Seguros que tendrá una cobertura de dos millones de Dólares. En consecuencia, correspondía a esta Junta, en conformidad a lo dispuesto por el artículo cincuenta y siete Número cinco de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, someter a consideración de los accionistas el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros. En este sentido, el Presidente propuso a los accionistas, que la Sociedad, contrate el seguro referido precedentemente en beneficio de la sociedad Inversiones Atlas Chile SpA, a fin de garantizarle el fiel cumplimiento por parte de los Afianzados de las obligaciones contraídas en el pacto de accionistas de la sociedad ASESORÍAS E INVERSIONES SARTOR S.A., RUT [REDACTED]

[REDACTED], celebrado mediante escritura pública el veintiocho de agosto de dos mil veinte ante notario de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia, Número de repertorio diez mil ciento sesenta barra dos mil veinte, particularmente la obligación de suscribir los contratos definitivos de compraventa de acciones que Inversiones Atlas Chile SpA, rol único tributario Número [REDACTED]

[REDACTED] en Asesorías e Inversiones Sartor S.A. y que pondrá a su disposición en ejercicio de su opción de venta, debiendo suscribir los contratos de compraventa por el número de acciones que a prorrata de su participación les corresponde y dentro del plazo señalado en el Pacto de Accionistas. Se deja constancia que ASESORIAS E INVERSIONES SARTOR S.A. comparece en calidad de afianzado como mandatario de sus siguientes accionistas: ASESORÍAS E INVERSIONES QUISIS LIMITADA, rol único tributario Número [REDACTED]



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : PRIY9L-B382397

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : PR1Y9L-B382397

INVERSIONES PACAAL SpA, rol único tributario Número [REDACTED]
[REDACTED] INVERSIONES MAR
DEL SUR LIMITADA, rol único tributario Número [REDACTED]
[REDACTED] ASESORÍAS E
INVERSIONES COPIHUAL LIMITADA, rol único tributario Número [REDACTED]
[REDACTED] ASESORIAS E INVERSIONES CABO LIMITADA, rol único
tributario Número [REDACTED]
[REDACTED] Acuerdo Número Nueve: Autorizar
a que la Sociedad, contrate la póliza de seguro con la compañía de seguros
SuAval Seguros que tendrá una cobertura de dos millones de dólares en
beneficio de la sociedad Inversiones Atlas Chile SpA, a fin de garantizarle el
fiel cumplimiento por parte de los Afianzados de las obligaciones contraídas
en el pacto de accionistas de la sociedad ASESORÍAS E INVERSIONES
SARTOR S.A., RUT [REDACTED]
[REDACTED] celebrado mediante escritura pública
el veintiocho de agosto de dos mil veinte ante notario de Santiago doña
Myriam Amigo Arancibia, Número de repertorio diez mil ciento sesenta
barra dos mil veinte, particularmente la obligación de suscribir los contratos
definitivos de compraventa de acciones que Inversiones Atlas Chile SpA, rol
único tributario Número [REDACTED]
[REDACTED] en Asesorías e Inversiones Sartor S.A. y
que pondrá a su disposición en ejercicio de su opción de venta, debiendo
suscribir los contratos de compraventa por el número de acciones que a
prorrata de su participación les corresponde y dentro del plazo señalado en
el Pacto de Accionistas. Se deja constancia que ASESORIAS E
INVERSIONES SARTOR S.A. comparece en calidad de afianzado como
mandatario de sus siguientes accionistas: ASESORÍAS E INVERSIONES
QUISIS LIMITADA, rol único tributario Número [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
INVERSIONES PACAAL SpA, rol único tributario Número [REDACTED]

Myriam Anigo Arancibia

21ª NOTARÍA
Santiago

CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO 4304



[REDACTED]; INVERSIONES MAR
DEL SUR LIMITADA, rol único tributario Número [REDACTED]
[REDACTED] ASESORÍAS E
INVERSIONES COPIHUAL LIMITADA, rol único tributario Número [REDACTED]
[REDACTED] ASESORIAS E INVERSIONES CABO LIMITADA, rol único
tributario, Número [REDACTED]

Seis. FIRMA Y APROBACIÓN DEL ACTA. Se acuerda, en conformidad a los estatutos de la Sociedad y al artículo setenta y dos de la Ley, que el acta que se levante de la presente asamblea sea firmada por todos los asistentes a ella. **Siete. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** La Junta acordó, por unanimidad, dar curso de inmediato a los acuerdos de la misma, tan pronto como el acta que se levante de ella se encuentre debidamente firmada, sin esperar su ulterior aprobación, así como facultar a los abogados Enrique Alcalde Rodríguez, Alberto Polette Zaldívar, Martín Vilajuana De la Cuadra, Javier González Echavarrí, Rosario Aburto Vildósola y Santiago Ibáñez Lecaros, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública, en todo o en parte, el acta que se levante de la presente Junta. Asimismo, la Junta acordó facultar a don Alexis Moya Melillán; para que, actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, acudan ante el Servicio de Impuestos Internos de Chile a efectos de informar la presente modificación. Para el fiel cometido de su encargo, los mandatarios, actuando de la manera señalada, están expresamente facultados para completar, firmar y presentar cualquier tipo de declaraciones, formularios y presentaciones. Por último, la Junta acordó facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta que se levante de la presente Junta o de un extracto de la misma, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros pertinentes. **Ocho. CORRECCIONES Y ENMIENDAS.** Se faculta a los abogados Enrique Alcalde Rodríguez y Alberto Polette Zaldívar, para que,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : PR1Y9L-B382397

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : PR1Y9L-B382397

uno cualquiera de ellos, actuando conjuntamente con Santiago Ibáñez Lecaros, puedan rectificar, aclarar, sanear, complementar y/o subsanar cualquier error u omisión que adoleciera la presente acta, y/o la escritura pública a que se reduzca la misma y/o el extracto de la referida escritura, incluida su publicación y/o inscripción conservatoria y que fuere necesaria para perfeccionar legalmente los acuerdos adoptados en la presente Junta, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueran pertinentes. No habiendo otros asuntos que tratar, se puso fin a la Junta siendo las doce: treinta horas." Hay **cinco** firmas en pie de firma de Oscar Alejandro Ebel Sepúlveda por Inversiones Mar del Sur Limitada; Pedro Pablo Larrain Mery por Asesorías e Inversiones Quisis Limitada; Alfredo Ignacio Harz Castro por Asesorías e Inversiones Copihual Limitada; Carlos Emilio Larrain Mery por Inversiones Pacaal SpA, Rodrigo Eduardo Bustamante García por Asesorías e Inversiones Cabo Limitada. **CERTIFICADO NOTARIAL**. La Notario que suscribe, certifica: **Primero**: Que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Asesorías e Inversiones Sartor S.A., celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, a las doce: cero cero horas. **Segundo**: Que se encontraban presentes y debidamente representadas en la sala, la cantidad de treinta y un mil trescientos noventa y tres acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. **Tercero**: Que concurrieron el cien por ciento de las acciones con derecho a voto, por lo que no fue necesario cumplir con las formalidades de citación establecidas en los estatutos sociales y la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. **Cuarto**: Que los acuerdos adoptados fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes a la reunión, después de haber sido leídos y puesto a discusión. **Quinto**: Que el acta precedente es una expresión fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la referida Junta. Santiago, veinticinco de Agosto de dos mil veinte. **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA. Notario Titular Vigésimo Primera Notaría de Santiago.** Conforme con el acta que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado. En

COPIA CERTIFICADA

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARÍA
Santiago

CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO 4305



comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el **LIBRO DE REPERTORIO** con el Número señalado. DOY FE. 7



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : PR1Y9L-B382397

[Redacted]
SANTIAGO JOSÉ IBÁÑEZ LECAROS
C.I. N° [Redacted]

Juñon Miranda Osse
Archivo Judicial De San

Dig. : NRS
Rep. N°: 20158/2020.7
Firmas : 01
Copias : FEA
Dchos. : \$ 140.000.-

COPIA CERTIFICADA